



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-031-2010-00134-00
Accionante	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Accionado	Sociedad SP Creativos Ltda
Providencia	Requiere parte demandada
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Para continuar el trámite pertinente.

### 2. CONSIDERACIONES

A fin de continuar el trámite procesal se ordenará requerir a la demandada para que acredite las gestiones que ha realizado para el pago de la obligación impuesta. Lo anterior, en consideración a que, a través del auto del 27 de julio de 2023 se aprobó la liquidación de crédito y a la fecha la obligación está pendiente de pago.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la demandada, para que en el término de diez (10) días acredite las gestiones que ha realizado para el pago de la obligación impuesta dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## 2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e561cfc254965122a1c54820e8f9b7067e9fb31082adfd21983d6f6068aaa176**

Documento generado en 02/11/2023 02:52:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-033-2006-00084-00
Accionante	Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho
Accionado	Sociedad JB CELULARES LTDA
Providencia	Requiere parte demandante
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Pese al requerimiento efectuado por el despacho en providencia anterior, el apoderado de la ejecutante no dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto anterior el despacho requerirá una vez más al representante legal de la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho, así como a su apoderado para que efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de identificar el patrimonio del ejecutado, y así solicitar el decreto de medidas cautelares que considere pertinentes.

A la par, deberá allegar la liquidación actualizada del crédito.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: requerir al legal de la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho, así como a su apoderado para que den estricto cumplimiento a las órdenes contenidas en la providencia del 27 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c838a85aaa1619043507fb0580a5a50b525a47e9f73e0703b514737ea068d896**

Documento generado en 02/11/2023 02:52:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-031-2008-00256-00
Accionante	Bogotá D.C.
Accionado	Ana Rocha de Van Der Laat
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Para continuar el trámite pertinente.

### 2. CONSIDERACIONES

Como quiera que el Banco Itaú no dio acatamiento al requerimiento efectuado por el despacho en el auto del 13 de julio de 2023, se procederá a requerirlo una vez más para que informe al despacho las gestiones adelantadas sobre el decreto de la medida cautelar decretada, esto es, el embargo de los dineros que tenga o pueda llegar a tener la señora Ana Rocha de Van der Laat, identificada con la cédula de 20.045.522.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: **Por Secretaría**, líbrese la respectiva comunicación al Banco Itaú haciendo envío de las providencias del 19 de enero y 13 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## 2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5b7f39a2e1ebe19bcd3651899d08922c9695f7a4daa71cb7f123c20d05474e**

Documento generado en 02/11/2023 02:52:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00319-00
Accionante	Bibiana Andrea Ramírez y otros
Accionado	Hospital del Sarare ESE y otros
Providencia	Concede Recurso de Apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia de 21 de septiembre de 2023 (2023-0251RD), dictada por este despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de 21 de septiembre de 2023 (2023-0251RD).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 21 de septiembre de 2023 (2023-0251RD).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





## SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f262d9f3e4d5624f8bf6ff3e438ea44bdc56f01eb3a3243b088e5828b339ca64**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00252-00
Accionante	Luz María Ramírez Tamayo
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Providencia	Ordena correr traslado
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 25 de agosto de 2022 se ordenó obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A, así mismo se requirió a Secretaría realizar la correspondiente liquidación de costas.

Se observa en el archivo 25 del OneDrive la liquidación de costas.

### 2. CONSIDERACIONES

Previo a aprobar la liquidación de costas, el despacho observa necesario correr traslado de la liquidación con la finalidad de que las partes se pronuncien frente a ésta si lo observan necesario.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días la liquidación de costas, se comparte su enlace para que pueda visualizarla:

[25LiquidacionDeCostas.pdf](#)

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ingrese el expediente al despacho a fin de continuar con el correspondiente trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28923a77c6a33c7f5cd9e01ff5e9e976d8f68c014c4a70583f35f073866eef80**

Documento generado en 02/11/2023 03:02:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2019-00339-00
Accionante	Fundación FORJA
Accionado	Bogotá D.C., Departamento de la Defensoría del Espacio Público-DADEP
Providencia	Concede Recurso de Apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandada presenta recurso de apelación contra la sentencia de 21 septiembre de 2023 (2023-0252CC), dictada por este despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia de 21 de septiembre de 2023 (2023-0252CC).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia de 21 de septiembre de 2023 (2023-0252CC).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### **SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES**

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### **PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES**

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea43143f5508bb96625f2561a1aeb50e509f3f66024f17e2f7f76f7384de224c**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00384-00
Accionante	Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Accionado	Municipio de Margarita
Providencia	Requiere parte demandada
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Para continuar el trámite pertinente.

### 2. CONSIDERACIONES

A fin de continuar el trámite procesal se ordenará requerir a la demandada para que acredite las gestiones que ha realizado para el pago de la obligación impuesta en el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia del 17 de septiembre de 2020.

Lo anterior, en consideración a que, a través del auto del 27 de julio de 2023 se aprobó la liquidación de crédito y a la fecha la obligación está pendiente de pago.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la demandada, para que en el término de diez (10) días acredite las gestiones que ha realizado para el pago de la obligación impuesta dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a6dbf64d23c53d865f756454cebbbf05b45e8adeeb0e198a44ee89d7bbc06d**

Documento generado en 02/11/2023 02:53:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00021-00
Accionante	Yuli Andrea Poveda Leal y otros
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y otro
Providencia	Resuelve nulidad
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

El 18 de octubre de 2023 se celebró audiencia inicial en los términos del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA).

La parte demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. solicita se sin valor y efecto la audiencia inicial y se fije nueva fecha para su realización por las siguientes razones:

- Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca adelantó proceso desde la notificación de la demanda y contestación bajo el radicado 25000-23-36-000-2021-00449-00.
- Mediante auto del 22 de agosto de 2023 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó remitir por competencia el expediente a los Juzgados Administrativos de Bogotá y según las páginas de consulta de la Rama judicial, este fue remitido al Juzgado 60 Administrativo de Bogotá, sin que se registre actuación adicional.
- Que en consulta en el portal tradicional de la Rama Judicial no arroja resultados de la búsqueda por nombre y que la única forma de conocer algún proceso es con el radicado directamente.
- Que el 23 de octubre de 2023 recibió en el correo electrónico el acta de audiencia inicial remitida por este despacho, en la que se entera de la realización de la diligencia, registrándose el radicado 11001-33-43-060-2020-00021-00, evidenciándose que se trata de procesos con el mismo medio de control pero adelantados con radicados diferentes y sus tramites procesales han sido distintos. Que el único del que tenía conocimiento la apoderada el radicado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el que no se ha notificado decisión alguna para la realización de audiencia inicial.
- Que el acta de audiencia enviada se evidencia que solo asistieron el Juez y la Secretaria Ad hoc y que a pesar estar registrados los datos de la apoderada, nunca se le informó del cambio de radicado, por lo que era imposible enterarse de la providencia que fijó fecha ni de intervenir en su realización.

Por lo anterior y de no fijarse nueva fecha, se entiende constituida una vía de hecho y vulnerados los derechos fundamentales al debido, contradicción y defensa.

Mediante auto del 26 de octubre de 2023 se surtió el traslado de su solicitud, sin pronunciamiento de las partes.



## 2. CONSIDERACIONES

Sería del caso rechazar de plano la solicitud de nulidad de entender que es por la falta de informar el cambio de radicado, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 135 del Código General del Proceso (en adelante CGP), por no ser una causal de nulidad dispuesta taxativamente en el artículo 133 del mismo estatuto.

Sin embargo, se puede extraer que la solicitud de nulidad sería por la causal de indebida notificación consagrada en el artículo 133 del Código General del Proceso, misma norma que dispone que ante la omisión de notificación de una providencia diferente al auto admisorio o mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación y será nula toda actuación que dependa de aquella.

Sin embargo, encuentra el despacho que la notificación del auto que fijó fecha para la audiencia inicial se realizó en debida forma por las siguientes razones:

La notificación personal procede para las providencias enlistadas en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) y en las demás que expresamente lo ordene el mismo cuerpo normativo. La providencia que fija fecha para audiencia inicial no es de aquella que deba notificarse de manera personal, por lo que su notificación procede por estado en los términos de los artículos 201 del CPACA (modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021) y el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, en el que advierte que el *"estado se insertará en los medios informáticos de la Rama Judicial y permanecerá allí **en calidad de medio notificador durante el respectivo día**"*, pues entenderlo de otra forma implicaría que todas las decisiones se notifiquen personalmente sin que tenga sentido la existencia de una diferencia entre una notificación y otra.

Y así lo dijo el Consejo de Estado en reciente auto de unificación jurisprudencial en el que se pronunció sobre la notificación por estado de los autos en los siguientes términos:

*"Debe precisarse que la notificación por estado no puede asimilarse a una notificación electrónica, pues si bien el precitado artículo 201 dispone que se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, tal actuación se limita a comunicar a las partes sobre la existencia de la notificación por estado, pues la providencia se encuentra inserta en el estado fijado virtualmente en la página web de la autoridad judicial.*

*Lo anterior incide en la contabilización de los respectivos términos procesales, pues los mismos empezaran a correr al día hábil siguiente a la desfijación del estado.*

**Por lo demás, se observa que el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 que regula la notificación por estado de las providencias, no consagró la obligación del envío del mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.**<sup>1</sup> (subraya y negrilla fuera de texto original)

De la jurisprudencia de unificación en cita se puede advertir que el envío del mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales no desplaza el medio de notificación por estado consagrado en la ley, pues es un acto de comunicación no obligatorio y así lo ha dicho el Consejo de Estado en oportunidades anteriores al indicar:

*"... sin embargo, una recta interpretación de ese aparte lleva a la Sala a considerar que tal procedimiento no hace parte de las actuaciones estructuradoras de la notificación, siendo corolario de aquella, esto es, un mero acto de comunicación subsiguiente, que no de notificación. (...)*

<sup>1</sup> Consejo de Estado, auto de unificación jurisprudencial del 29 de noviembre de 2022. Rad. 68001233300020130073502 (68177)



3.5.- *Dicho con otras palabras, no es de la esencia de esta notificación la remisión de la providencia vía electrónica, como sí lo es en otras formas como son la personal, reglada en el artículo 199, y la notificación de las sentencias, en el artículo 203 de la misma Ley, donde la remisión electrónica es, en sí misma, la manera de surtir la notificación. (...)*<sup>2</sup>

Así, la providencia del 5 de octubre de 2023 mediante la cual se fijó fecha para audiencia inicial se notificó en debida forma conforme al artículo 201 del CPACA, en el estado electrónico No. 34 del 6 de octubre de 2023 conforme consta en los siguientes links que se dejan para consulta de las partes.

Inserción en el estado electrónico No. 34 del 6 de octubre de 2023:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7819331/0/Listado+Estado+No34.pdf/6529ef4b-b8d8-482d-8c33-b717cff9bdea>

Providencias notificadas en el estado electrónico<sup>3</sup>:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7819331/0/Autos+Estado+No34.pdf/36b2d6c3-b362-4c30-8276-8dc05b1ee859>

Aunado a lo anterior, en el mismo auto que citó a audiencia, se advirtió "*Se recuerda a las partes que los enlaces para audiencia se publican en el micrositio<sup>4</sup> del juzgado en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*", mismo que se publicó en el cronograma de audiencias del despacho, por lo que se realizó la diligencia, sin que la falta de envío del respectivo link constituya una causal de nulidad o irregularidad que deba ser saneada.

Ahora bien, no encuentra sustento jurídico alguno la afirmación de la apoderada sobre la falta de comunicación del cambio de radicado del proceso por lo cual no pudo enterarse de la realización de la audiencia, pues en un mínimo de diligencia de la togada que una vez tuvo conocimiento de la remisión del expediente a este despacho, se hubiese comunicado con la secretaría, la oficina de apoyo o acercarse al Juzgado para tener información sobre el particular.

Además, incluso se lee en la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que remitió el expediente en el numeral 1.3, que el expediente fue ***sometido a nuevo reparto el 24 de septiembre de 2021***, por lo que es lógico que se asignara un número de radicado correspondiente a dicha corporación. Si la apoderada hubiese revisado algunos de los documentos y memoriales que obran en el expediente remitido por el superior como por ejemplo el memorial de poder<sup>5</sup> allegado por la parte actora, en varios apartes se identifica el número de radicado inicial en este despacho y con el que se sigue adelantando el trámite del proceso, por lo que carece de toda justificación la afirmación de la apoderada de la demandada.

En consecuencia, se declarará no probada la causal de nulidad por indebida notificación propuesta por la parte demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

<sup>2</sup> Consejo de Estado, sentencia del 27 de noviembre de 2017. Rad. 25000234100020120008701 (52058)

<sup>3</sup> La providencia que corresponde al proceso de la referencia se encuentra a folios 11 y 12 del pdf.

<sup>4</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

<sup>5</sup> Archivos pdf "3\_MEMORIALESADESPACHO\_SOLICITUDIMPULSOPR" y "5\_RECIBEMEMORIALES\_ALLEGACOMPROBANTEG"



PRIMERO: Declarar no probada la causal de nulidad procesal por indebida notificación presentada por la parte demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por las razones expuestas.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>6</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>6</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc156fcde2b239b516f7cc30b06dc814a7b0098b49e218391be1418a9b6722f**

Documento generado en 02/11/2023 03:09:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00056-00
Accionante	Brayan Barón Gaitán
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana
Providencia	obedézcase y cúmplase
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Es recibido de expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A.

## 2. CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A, en providencia del 10 de agosto de 2023, resolvió:

*"PRIMERO: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en sentencia de primera instancia dentro de la acción de tutela bajo el radicado 11001-03-15-000-2023-003030-00, notificada el 27 de julio del año en curso, SE MODIFICA la sentencia de primera instancia, proferida el veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá, conforme a la parte considerativa de esta providencia, la cual quedará así:*

*"PRIMERO: Declarar patrimonialmente responsable a la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –FUERZA AÉREA COLOMBIANA de los perjuicios causados a BRAYAN VARÓN GAITÁN y LUZ EVIS VARÓN GAITÁN.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y a título de reparación del daño, se condena a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA a pagar a por concepto de daño moral las sumas equivalentes en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), a la fecha de este fallo:*

<i>Demandante</i>	<i>Parentesco</i>	<i>SMLMV</i>
<i>Brayan Varón Gaitán</i>	<i>Víctima Directa</i>	<i>10.5</i>
<i>Luz Evis Varón Gaitán</i>	<i>Madre</i>	<i>10.5</i>

*TERCERO: Condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA a pagar a BRAYAN VARÓN GAITÁN por concepto de daño a la salud la suma equivalente a VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) a la fecha de este fallo.*

*CUARTO: Por concepto de perjuicios materiales- lucro cesante: se condena en abstracto, la suma que resulte liquidada mediante trámite incidental, en los términos y bajo las pautas que se dejaron sentadas en la parte considerativa de la presente providencia.*

*QUINTO: Negar las demás pretensiones.*

*SEXTO: Sin condena en costas."*





*SEGUNDO: Sin condena en costas, ni agencias en derecho en esta instancia. (...)*"

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A, en sentencia de segunda instancia del 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO: En firme esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea5ab870045f64008a50bff322e78c3e5cd8b57829d02bacbfc6121cbc5271d**

Documento generado en 02/11/2023 03:02:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00250-00
Accionante	Jhonatann Esteban Almanza Castañeda
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	obedézcase y cúmplase
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Es recibido de expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B.

## 2. CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, en Sentencia de segunda instancia del 11 de agosto de 2023, resolvió:

*"PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia de 21 de enero de 2022 proferida por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, conforme lo expuesto en la parte considerativa y quedará de la siguiente manera:*

*"PRIMERO: DECLARAR administrativamente y solidariamente responsables a la Nación - Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial de la privación injusta de la libertad sufrida por Jhonattan Esteban Almanza Castañeda de conformidad con lo expuesto previamente.*

*Como consecuencia de la declaración anterior, CONDENAR solidariamente a la Nación - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL, por concepto de en las siguientes sumas de dinero:*

### *Perjuicios Morales*

*La suma de 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente providencia que se distribuirán de la siguiente manera:*

Nombre y Apellido	Parentesco	Indemnización
Jhonattan Esteban Almanza Castañeda	Víctima directa	100 SMLMV
Maryuri Cartagena Sánchez	Compañera permanente	100 SMLMV
Asdrey Melissa Almanza Cartagena	Hija	100 SMLMV
Arlene Almanza Castañeda	Madre	100 SMLMV
Total		400 SMLMV

### *Perjuicios materiales:*

*Como consecuencia de la declaración anterior, CONDENAR solidariamente a la Nación - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL, por concepto de Perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante a favor de Jhonattan Esteban Almanza Castañeda por la suma en pesos colombianos de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.525.784,98) de acuerdo con los considerandos.*



*SEGUNDO: NEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES Y CONFIRMAR EN SUS DEMÁS PARTES la sentencia de 21 de enero de 2022 proferida por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, de conformidad a lo expuesto en la presente providencia.*

*TERCERO: La Nación – Fiscalía General de la Nación- Rama Judicial darán cumplimiento de la presente sentencia en los términos de los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*CUARTO: NO CONDENAR EN COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA, conforme lo expuesto en la parte considerativa.”*

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, en sentencia de segunda instancia del 11 de agosto de 2023.

SEGUNDO: En firme esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a613d785c9d4e62d18b9ce153d40d819dfa81d0ea7891036ac6e971f8b481232**

Documento generado en 02/11/2023 03:02:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00112-00
Accionante	Holger Horacio Díaz Hernández
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Concede apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de apelación el 7 de septiembre de 2023 en contra de la sentencia 2023-0222RD del 24 de agosto de 2023, cuya notificación se surtió el día 25 de agosto de 2023.

### 2. CONSIDERACIONES

Conforme al Artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que la parte actora interpuso el recurso de apelación dentro de los términos establecidos en la ley, por lo tanto, se procederá a concederlo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo, el cual fue interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia del 24 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca4e77c312c939382e8412cd1a2217fe73269ff381041564a6d4a4d3b4a52c7**

Documento generado en 02/11/2023 03:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00116-00
Accionante	Jorgelina Córdoba Murray
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE
Providencia	Concede apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de apelación el 25 de septiembre de 2023 en contra de la sentencia 2023-0222RD del 30 de agosto de 2023, cuya notificación se surtió el día 1 de septiembre de 2023.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que hubo suspensión de términos desde el 14 al 20 de septiembre y conforme al artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que la parte actora interpuso el recurso de apelación dentro de los términos establecidos en la ley, por lo tanto, se procederá a concederlo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo, el cual fue interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia del del 30 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac56a9a1dee6fd300ba0ce80b1f69d76031d8df7b061b2ea2a10a940c184625**

Documento generado en 02/11/2023 03:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2021-00144-00
Accionante	Departamento de Cundinamarca
Accionado	Jaime Iván Ordoñez
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta del departamento de Cundinamarca informando que los procesos requeridos por el despacho con ocasión del contrato 0152 de 2000 son procesos antiguos que se encuentran en físico, razón por la que solicita una ampliación en el término para allegarlos.

Por otra parte, la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca no respondió a la comunicación librada por el despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

Se observa procedente ampliar el término otorgado al departamento de Cundinamarca para que remita la documental requerida, correr traslado del certificado de pagos expedido por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, y a su vez se requerirá por segunda vez al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres días el certificado allegado, se comparte su enlace para que pueda observarlo:

Archivo	Enlace
Certificado de pagos expedido por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca	<a href="#">41Anexo.PDF</a>

SEGUNDO: Requerir por segunda vez a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que en el término de diez (10) días remita el expediente físico o virtual del radicado 25023 26000 2000 01208, demanda que fue presentada por el departamento de Cundinamarca en contra de la Cooperativa Interregional de Colombia y la sociedad La Previsora S.A.

TERCERO: Ampliar el término otorgado al Departamento de Cundinamarca para que en diez (10) días indique cuales son los expedientes de los procesos que debió atender el doctor Andrés Eloy Ordoñez Ordoñez con ocasión del Contrato 0152 de 2000. Se fija el término de 5 días para que informe el espacio donde cursan tales expedientes con su número completo de radicación de 23 dígitos allegadas.

CUARTO: Por Secretaría, líbrese la correspondiente comunicación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8230091ad1b4a63b2f8cad4e36bf36e7df94bd47570286ce7a2a7ee676534610**

Documento generado en 02/11/2023 03:03:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00198-00
Accionante	Guillermo Jovanny Preciado Olmos
Accionado	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Providencia	Fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 26 de octubre de 2023 sin pronunciamiento alguno.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista que la parte demandada no tuvo pronunciamiento alguno frente al dictamen pericial aportado y por otra parte, una vez observado el dictamen se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso, se procederá a acceder a la solicitud presentada por la parte actora en el sentido de tener en cuenta el dictamen pericial realizado por el perito EDISON ALBERTO QUIÑONES SUÁREZ en lugar del dictamen pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual no cuenta con una planta de médicos especialistas en ortopedia.

El dictamen pericial aportado podrá ser controvertido por la demandada en la celebración de la audiencia de pruebas, para ello, es necesario que la parte actora garantice la comparecencia del médico perito el día en que se fije la fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el lunes veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f600b50a038a59dc6acab16c13b6e5ee84889848249107f6614798344387e8f**

Documento generado en 02/11/2023 03:03:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00217-00
Accionante	Brayan Stiven Becerra Guevara y Otros
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Otros
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Desde el pasado 31 de agosto de 2023 se puso en conocimiento de las partes sobre las acciones adelantadas por la parte actora en cuanto al trámite de la prueba pericial ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde acreditó el pago y la solicitud de asignación de cita para su práctica.

No obstante, y encontrándose vencido el período probatorio, se advierte que, a la fecha, ni la parte actora como tampoco el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses han informado al despacho sobre el estado de la práctica de la prueba.

### 2. CONSIDERACIONES

Por lo tanto, se requerirá a la parte actora para que informe al despacho sobre el estado de la práctica de la prueba del dictamen pericial por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

A la par, se ordenará que por Secretaría se libere comunicación Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que informe sobre la práctica de la pericial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que, en el término de diez días contadas a partir de la ejecutoria de esta providencia, informe al despacho sobre el estado de la consecución de la prueba del dictamen pericial por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO: Por Secretaría, librese comunicación al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que, en el término de diez días, contadas a partir del recibo de la comunicación informe sobre el dictamen pericial, prueba decretada en audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a2e357ca4c29d98848fdb7191975709bc380d4016f9c8ca65216723f41c600**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00231-00
Accionante	Sujey Aristizábal y otros
Accionado	Nación Fiscalía General de la Nación Nación- Rama Judicial
Providencia	Obedézcase y Cúmplase
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Recibido el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

## 2. CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo, Sección Tercera- Sub-Sección "B" en sentencia de 3 de marzo de 2023, resolvió modificar los numerales primero, segundo y cuarto de la parte resolutive de la sentencia de 13 de junio de 2022 (2022-0102RD), dictada por este despacho, y confirmó los demás numerales, así:

"PRIMERO: MODIFICAR LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO de la sentencia de primera instancia proferida el 13 de junio de 2022 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, proferida dentro del proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte considerativa y quedaran de la siguiente manera:

PRIMERO: DECLARAR administrativa, patrimonial y solidariamente responsable a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL, de los perjuicios derivados de la prolongación de la privación de la libertad de SUJEY ARISTIZÁBAL.

SEGUNDO: A título de reparación del daño, CONDENAR solidariamente a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL, al pago de las siguientes sumas de dinero por concepto de daño moral:

Nombre y apellido	Parentesco	Reconocimiento
Sujey Aristizábal	Víctima	42.5 SMLMV
Josefina Aristizábal Castaño	Madre	21.25 SMLMV
Mariana Arboleda Aristizábal	Hija	21.25 SMLMV
Jhoselyn Nicol Arboleda Aristizábal	Hija	21.25 SMLMV
Geiler Giovanni Balanta Aristizábal	Hijo	21.25 SMLMV
Yurani Hincapié Aristizábal	Hermana	12.75 SMLMV
Esmeralda Polo Aristizábal	Hermana	12.75 SMLMV
Temix Andrés Valencia Aristizábal	Hermano	12.75 SMLMV
<b>Total</b>		<b>165.75 SMLMV</b>

Las sumas reconocidas se deben realizar base en el salario mínimo mensual legal vigente a la ejecutoria de la presente.

CUARTO: CONDENAR solidariamente en costas a la parte demandada NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL. Líquidense por Secretaría.



SEGUNDO: CONFIRMAR LOS DEMÁS NUMERALES de la sentencia de primera instancia sentencia de primera instancia proferida el 13 de junio de 2022 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, proferida dentro del proceso de la referencia, de conformidad a lo expuesto en la presente providencia.”

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Sub-Sección “B”, quien, en sentencia de 3 de marzo de 2023, resolvió modificar los numerales primero, segundo y cuarto de la parte resolutive de la sentencia de 13 de junio de 2022 (2022-0102RD), dictada por este despacho y confirmó lo demás.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de004b2106e3a13ebade7b1eaf72e211ef1b7dad6584a6a64e60e500114d7cf**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa – Incidente de desacato
Radicación	11001-33-43-060-2021-00241-00
Accionante	Yudith Villanueva Vargas
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Resuelve solicitud de revocatoria de sanción por desacato
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La autoridad accionada solicita se revoque la sanción por desacato impuesta el 11 de mayo de 2023 al comandante del Ejército Nacional en virtud del incumplimiento de la orden impartida en audiencia inicial frente a un recaudo probatorio.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisada la documentación anexa con la solicitud de revocatoria se anexó el informe rendido por el Comandante del Batallón de Operaciones Terrestres No. 3 del Ejército Nacional, del 26 de junio de 2023, dando cuenta de que respecto del Informe de Inteligencia mencionado en los Informes de la Fiscalía encargada de la investigación, el mismo no obra en los archivos de las secciones de jurídica, inteligencia y ayudantía.

En consecuencia, al haberse acreditado la atención de la orden dada en audiencia inicial y ante la imposibilidad de recaudo probatorio, no existe razón para mantener la sanción, de manera que ésta será revocada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: revocar la sanción por desacato impuesta al señor comandante del ejército nacional mediante auto del 11 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd4cf056b1c9c39755d652cb1a3cc21c82f51d7fd3b46a7e4fea73d994e566c**

Documento generado en 02/11/2023 12:46:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00241-00
Accionante	Yudith Villanueva Vargas y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Con respuesta a los requerimientos ordenados en audiencia inicial.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el martes catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la realización de la audiencia de pruebas.

**El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial<sup>1</sup>**, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cacfe1d8c7222af6f81358d9962a06086b8d4248e372273abd6ed05a48b39891**

Documento generado en 02/11/2023 03:09:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00244-00
Accionante	Eder Luis Medina Negrete
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Decreta desistimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 12 de octubre de 2023 sin pronunciamiento alguno.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista que la parte actora guardó silencio frente a tres requerimientos realizados por el despacho, pese de realizarle la advertencia que de no atender el último requerimiento se ordenaría el desistimiento de la prueba de recaudo de la Junta Médico Laboral del señor Eder Luis Medina Negrete y teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra vencido, se procederá a decretar el desistimiento de ésta prueba de recaudo, dado que no se ha observado diligencia por parte del demandante puesto que ha guardado silencio a todos los requerimientos realizados por el despacho y es necesario continuar con la siguiente etapa procesal teniendo en cuenta que la audiencia inicial fue celebrada el 11 de mayo de 2022.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Decretar el desistimiento de la prueba de recaudo de la Junta Médico Laboral del señor Eder Luis Medina Negrete.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por Secretaría, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f45db3cf9510e4aa351fe18ed67051ca8fe433a39ad6862f51bc8a57083f4ac**

Documento generado en 02/11/2023 03:03:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00255-00
Accionante	Johan Smith Alfonso Quintero y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Advierte nulidad – ordena notificar
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Notificado el auto admisorio de la demanda, se recibe correo electrónico de la abogada María Margarita Bernate Gutiérrez cuyo asunto es "CONTESTACION JOHAN SMITH ALONSO"

En el memorial de contestación solicita se reconozca personería de acuerdo con el poder otorgado, sin embargo este no fue aportado ni sus anexos, ni un mensaje de datos que permita establecer que le fue otorgado por el funcionario competente a la abogada María Margarita Bernate Gutiérrez.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de Código General del Proceso, es causal de nulidad entre otras la *"indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder"*.

Visto lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del Código General del Proceso, es preciso poner en conocimiento del afectado la causal de nulidad advertida:

*"ARTÍCULO 137. ADVERTENCIA DE LA NULIDAD. En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará."*

Así las cosas, se ordenará la notificación personal de la advertencia de la nulidad a la parte demandada en los términos del artículo 137 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Notifíquese personalmente de la advertencia de la nulidad a la parte demandada en los términos del artículo 137 del Código General del Proceso y una vez vencido el término establecido allí mismo, si la parte afectada no alega la causal de nulidad, esta quedará saneada, en caso contrario se abrirá trámite incidental para definir el asunto de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 209 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto téngase en cuenta los correos:



[decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co)  
[maria.bernateg@correo.policia.gov.co](mailto:maria.bernateg@correo.policia.gov.co)

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e1beb5dc224e89ad03857744ba0acd1192749994bebaacb4fa2a938de09e6d**

Documento generado en 02/11/2023 03:09:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00303-00
Accionante	Omar Reinaldo Pérez Sánchez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento – Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora allega memorial informando sobre las gestiones para la práctica de la Junta Médico Laboral, afirmando que se encuentra a la espera de que la Dirección de Sanidad del Ejército expida las correspondientes autorizaciones para la realización de los conceptos médicos necesarios, visible en el archivo 33 del OneDrive del expediente digital.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la documental antes indicada.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante, se ordenará que por Secretaría se libre comunicación a la Dirección de Sanidad del Ejército para que informe sobre el estado de la Junta Médico Laboral del actor e informe si ha expedido o no las autorizaciones para los conceptos médicos requeridos para convocar la Junta Médico Laboral del actor.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la documental relacionada en el acápite de antecedentes visible en el archivo 33 del OneDrive del expediente digital.

SEGUNDO: Para lo anterior, se fija el siguiente enlace

[11001334306020210030300 RD](#)

TERCERO: Por Secretaría, líbrese comunicación a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que, en el término de diez días, contadas a partir del recibo de la comunicación, informe sobre el estado de la Junta Médico Laboral del actor e informe si ha expedido o no las autorizaciones para los conceptos médicos requeridos para convocar la Junta Médico Laboral del actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baeeac00afaf8384d9a1c891f4def0d0d1b30d522368d96dc467136248a909c1**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00113-00
Accionante	Kelly Johana Pulido Parra y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC
Providencia	Concede Apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y la parte actora presentan recurso de apelación contra la sentencia de 29 de septiembre de 2023 (2023-0262RD).

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que los recursos de apelación fueron presentados y sustentados dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y la parte demandante contra la sentencia de 29 de septiembre de 2023 (2023-0262RD).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y la parte demandante contra la sentencia de 29 de septiembre de 2023 (2023-0262RD).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS



#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02e4d40284910dbbac73a7348711b837fddf6e10764ee0576302bb3a8918a2f**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00122-00
Accionante	Jesús Alberto Cuburuco
Accionado	Hospital Regional de la Orinoquía ESE
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegado dictamen pericial realizado por la UNIVERSIDAD CES, el cual fue realizado por la médico Claudia Patricia Valencia Echeverri.

Por otra parte es allegado comprobante de pago ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a correr traslado de las respuestas allegadas, y se requerirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que realice la valoración psicológica de la señora MARÍA EUGENIA SEPÚLVEDA SOGAMOSO y la valoración de las historias clínicas de atención de MARÍA EUGENIA SEPÚLVEDA SOGAMOSO y el menor ALBERT DANIEL CUBURUCO SEPÚLVEDA entre el 11 de octubre de 2020 y el 26 de octubre del mismo año.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días el dictamen remitido, se comparte su enlace para que pueda observarlo:

Archivo	Enlace
Dictamen pericial	<a href="#">47DictamenMedicoLaboral.pdf</a>

SEGUNDO: Requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que en el término de diez (10) días remita la valoración psicológica de la señora MARÍA EUGENIA SEPÚLVEDA SOGAMOSO y la valoración de las historias clínicas de atención de MARÍA EUGENIA SEPÚLVEDA SOGAMOSO y el menor ALBERT DANIEL CUBURUCO SEPÚLVEDA entre el 11 de octubre de 2020 y el 26 de octubre del mismo año.

TERCERO: Ordenar a la parte actora para que envíe los documentos allegados al despacho al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y adelante los trámites pertinentes para la obtención de esta prueba de recaudo, teniendo en cuenta que es la última pendiente por recaudar.

CUARTO: Por Secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0a09710d0a5288ba450e6096c8c778c6ac90db1e5e5b3eecdd1ded29679cc5**

Documento generado en 02/11/2023 03:03:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00138-00
Accionante	Uriel Andrés Rodríguez Campos
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es remitida respuesta de la Fiscalía General de la Nación y es allegado memorial de desistimiento de la parte actora.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a correr traslado de la respuesta allegada por la Fiscalía General de la Nación y se requerirá por segunda vez a la Procuraduría General de la Nación a fin de que remita el expediente del proceso IUS-2020-186735 IUC D-2020-1488425.

Respecto de la solicitud de desistimiento de la prueba presentada por la parte actora, se constata que aún no ha sido practicada la valoración pericial de la pérdida de capacidad laboral de Uriel Andrés Rodríguez Campos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, razón por la cual es procedente decretar su desistimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días la respuesta allegada, se comparte su enlace para que pueda observarlo:

Archivo	Enlace
Respuesta Fiscalía	<a href="#">28RespuestaRequerimiento</a>

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento del recaudo de la prueba de la valoración pericial de la pérdida de capacidad laboral de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca.

TERCERO: Requerir por segunda vez a la Procuraduría General de la Nación para que en el término de diez (10) días remita el proceso con radicado IUS-2020-186735 IUC D-2020-1488425.

CUARTO: Por Secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddda6f7d45af345ee578ea36323725e43c8357e276958dad89ec4e95ce5dcc**

Documento generado en 02/11/2023 03:03:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00220-00
Accionante	Devanis Manuel Bautista Ramos
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora allega memorial informando que la junta médico laboral será notificada el 8 de diciembre de 2023.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista que es la única prueba pendiente por recaudar se observa procedente exhortar a la parte actora a fin de que informe al despacho cuando le sea notificada el acta de junta médico laboral teniendo en cuenta que la fecha estimada para su notificación es el 8 de diciembre de 2023.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Exhortar a la parte actora para que informe al despacho cuando le sea notificada el acta de junta médico laboral practicada al señor Devanis Manuel Bautista Ramos titular de la C.C. 1.007.246.752.

Una vez se recaude el acta se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5258a4a544c09e5c5a1ed61904bc5b7f499bb8a11d1b09f256e82e0f8787d5f**

Documento generado en 02/11/2023 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00229-00 11001-33-43-060-2022-00278 (acumulado) 11001-33-43-060-2022-00201 (acumulado)
Accionante	Jesús Alberto Reina León y otros
Accionado	Nación - Rama Judicial y otros
Providencia	Fija Fecha Audiencia Inicial
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Surtido las etapas procesales.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo de manera virtual.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez (10:00 a.m) de la mañana para la celebración de la audiencia inicial, que se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: El enlace de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial; las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar una prueba de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5084585420c8dc6c5767722bbf34151d1a711505e267b71b28f1516c5f586b71**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00236-00
Accionante	Rosa Hermencia Granados Rativa y otros
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE
Providencia	Resuelve excepción
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

La Compañía de Seguros del Estado S.A., en su calidad de llamado en garantía interpuso la excepción de "prescripción de las acciones del contrato de seguro".

Indicó que el llamamiento en garantía se presentó el 16 de enero de 2023 y que para ese momento habían pasado más de los dos años desde que el llamante tuvo conocimiento, o debió tenerlo, del hecho que da base a la acción en contra de Seguros del Estado por cuenta de la póliza de responsabilidad civil para instituciones médicas 33-03-101018773 suscrita con la demandada.

De conformidad con lo anterior, considera que se configura la prescripción de la acción del contrato de seguro.

## 2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente advierte el despacho que la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., como tomador y asegurado, contrató la póliza No. 33-03-101018773, cuya vigencia osciló entre el 7 de mayo de 2020 y el 8 de agosto de 2020, período que cubre la fecha de ocurrencia del hecho dañoso, esto es, 20 de mayo de 2020, conforme los hechos contenidos en la demanda.

El artículo 1081 del Código de Comercio establece.

*"Prescripción de las acciones. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.*

*La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.*

*La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.*

*Estos términos no pueden ser modificados por las partes".*

En ese orden de ideas, es dable concluir que el tomador y asegurado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tuvo conocimiento del hecho base de la acción derivada del contrato de seguro una vez el despacho efectuó la notificación del auto que admitió el medio de control de la referencia, esto es, el 4 de noviembre de 2022, razón por la que los dos años que indica la citada norma no han transcurrido.



Incluso, vale la pena anotar que si se tomara como fecha la indicada en el trámite adelantado ante la Procuraduría General de la Nación, (requisito *sine qua non* de procedibilidad para el ejercicio del medio de control de reparación directa), esto es, el 25 de abril de 2022, conforme la constancia allegada en los anexos de la demanda, cuando se notificó a los convocados de la solicitud de conciliación extrajudicial, los dos años con los que cuenta el interesado para hacer efectiva la póliza de responsabilidad civil por la ocurrencia del siniestro, tampoco estaría prescrita la acción derivada del contrato de seguro.

Conforme a lo anotado, el despacho declara no probada la excepción de "prescripción de las acciones del contrato de seguro".

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: declara no probada la excepción de "prescripción de las acciones del contrato de seguro", conforme lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64423af66c1754c04359951995ee218957bb780db83fc0adeef4961e65221942**

Documento generado en 02/11/2023 02:53:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00253-00
Accionante	Faiber José Barrientos Flórez y Otros
Accionado	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora allega informe sobre las gestiones realizadas a fin de convocar la Junta Médico Laboral del actor, aduciendo que ya se culminó todos los requisitos para ello, visible en el archivo 29 del OneDrive del expediente digital.

A su vez, la parte demandada allega respuesta emitida por el Batallón de Infantería General Rafael Reyes respecto del 2022251002324251 del 26 de octubre de 2022, informando que revisado el archivo central de la Unidad Táctica no se encontró los documentos solicitados y que tampoco se encontró que se haya iniciado investigación penal o administrativa contra Faiber José Barrientos, visible en el archivo 31 del OneDrive del expediente digital.

Por su parte, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional remitió informe sobre el estado de la Junta Médico Laboral de Faiber José Barrientos Flórez, indicando que aun se encuentra pendiente los conceptos médicos de dermatología y ortopedia, y anexa el expediente Médico Laboral del demandante, visible en los archivos 32 y 33 del OneDrive del expediente digital.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes, los documentos antes indicados.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las la documental mencionada en el acápite de antecedentes y relacionadas en el archivo 29, 31, 32 y 33 del OneDrive del expediente digital.

SEGUNDO: Para lo anterior, se fija el siguiente enlace

[11001334306020220025300 RD](https://onedrive.live.com/?id=11001334306020220025300&wd=RD)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d60c41c30d8b12e866c33764ae7183d7222bd013c5d1c6823cea58829a8a838**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00034-00
Accionante	Gloria Patricia Puerto Jiménez y otros
Accionado	Nación-Procuraduría General de la Nación
Providencia	Resuelve solicitud de nulidad
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Revisado el expediente el despacho advierte la solicitud de nulidad de todo lo actuado desde el auto del 5 de octubre de 2023 interpuesta por la demandada, con la finalidad de convocar nuevamente a la realización de audiencia inicial.

Lo anterior, en atención a que no le fue enviado a través de mensaje de datos al canal digital registrado, el estado electrónico por medio del cual se notificaba el auto que citaba a la realización de la audiencia inicial.

## 2. CONSIDERACIONES

La solicitud de nulidad invocada por el apoderado de la Procuraduría General de la Nación hace alusión a la indebida notificación consagrada en el artículo 133 del Código General del Proceso, premisa normativa que dispone que ante la omisión de notificación de una providencia diferente al auto admisorio o mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación y será nula toda actuación que dependa de aquella.

Sin embargo, encuentra el despacho que la notificación del auto que fijó fecha para la audiencia inicial se realizó en debida forma por las siguientes razones:

La notificación personal procede para las providencias enlistadas en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) y en las demás que expresamente lo ordene el mismo cuerpo normativo.

La providencia que fija fecha para audiencia inicial no es de aquella que deba notificarse de manera personal, por lo que su notificación procede por estado en los términos de los artículos 201 del CPACA (modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021) y el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, en el que advierte que el "estado se insertará en los medios informáticos de la Rama Judicial y permanecerá allí **en calidad de medio notificador durante el respectivo día**", pues entenderlo de otra forma implicaría que todas las decisiones se notifiquen personalmente sin que tenga sentido la existencia de una diferencia entre una notificación y otra.

Y así lo dijo el Consejo de Estado en reciente auto de unificación jurisprudencial en el que se pronunció sobre la notificación por estado de los autos en los siguientes términos:

*"Debe precisarse que la notificación por estado no puede asimilarse a una notificación electrónica, pues si bien el precitado artículo 201 dispone que se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, tal actuación se limita a comunicar a las partes sobre la existencia de la notificación por estado, pues la providencia se encuentra inserta en el estado fijado virtualmente en la página web de la autoridad judicial.*



*Lo anterior incide en la contabilización de los respectivos términos procesales, pues los mismos empezaran a correr al día hábil siguiente a la desfijación del estado.*

**Por lo demás, se observa que el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 que regula la notificación por estado de las providencias, no consagró la obligación del envío del mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.**<sup>1</sup> (subraya y negrilla fuera de texto original)

De la jurisprudencia de unificación en cita se puede advertir que el envío del mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales no desplaza el medio de notificación por estado consagrado en la ley, pues es un acto de comunicación no obligatorio y así lo ha dicho el Consejo de Estado en oportunidades anteriores al indicar:

*"... sin embargo, una recta interpretación de ese aparte lleva a la Sala a considerar que tal procedimiento no hace parte de las actuaciones estructuradoras de la notificación, siendo corolario de aquella, esto es, un mero acto de comunicación subsiguiente, que no de notificación. (...)*

*3.5.- Dicho con otras palabras, no es de la esencia de esta notificación la remisión de la providencia vía electrónica, como sí lo es en otras formas como son la personal, reglada en el artículo 199, y la notificación de las sentencias, en el artículo 203 de la misma Ley, donde la remisión electrónica es, en sí misma, la manera de surtir la notificación. (...)"*<sup>2</sup>

Así las cosas, la providencia del 5 de octubre de 2023 mediante la cual se fijó fecha para audiencia inicial se notificó en debida forma conforme al artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el estado electrónico No. 34 del día 6 posterior conforme consta en los siguientes links que se dejan para consulta de las partes.

Inserción en el estado electrónico No. 34 del 6 de octubre de 2023:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7819331/0/Listado+Estado+No34.pdf/6529ef4b-b8d8-482d-8c33-b717cff9bdea>

Providencias notificadas en el estado electrónico<sup>3</sup>:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7819331/0/Autos+Estado+No34.pdf/36b2d6c3-b362-4c30-8276-8dc05b1ee859>

Aunado a lo anterior, en el mismo auto que citó a audiencia, se advirtió "*Se recuerda a las partes que los enlaces para audiencia se publican en el micrositio<sup>4</sup> del juzgado en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*", mismo que se publicó en el cronograma de audiencias del despacho, por lo que se realizó la diligencia, sin que la falta de envío del respectivo link constituya una causal de nulidad o irregularidad que deba ser saneada.

En consecuencia, se declarará no probada la causal de nulidad por indebida notificación propuesta por la parte demandada.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, auto de unificación jurisprudencial del 29 de noviembre de 2022. Rad. 68001233300020130073502 (68177)

<sup>2</sup> Consejo de Estado, sentencia del 27 de noviembre de 2017. Rad. 25000234100020120008701 (52058)

<sup>3</sup> La providencia que corresponde al proceso de la referencia se encuentra a folios 11 y 12 del pdf.

<sup>4</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar no probada la causal de nulidad procesal por indebida notificación presentada por Procuraduría General de la Nación, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>5</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>5</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b615dbde188ad4ff5ec2862381eb27dcdc55509a42a30d7d22ab5947d777b63a**

Documento generado en 02/11/2023 02:53:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2023-00082-00
Accionante	Sociedad Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. ESP
Accionado	Sociedad Urbaser Soacha S.A. ESP
Providencia	Resuelve recurso de reposición y rechaza por improcedente el recurso de apelación
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

La Sociedad Urbaser Soacha S.A. ESP., interpuso recurso de reposición y apelación contra el auto del 19 de julio de 2023, por medio del cual el despacho resolvió declarar no probada la excepción previa denominada "indebida acumulación de pretensiones". En ese orden de ideas, solicitó revocar la decisión y en su lugar declarar que las pretensiones tercera y cuarta de la demanda no son acumulables este caso.

A su turno la parte demanda descorrió traslado.

## 2. CONSIDERACIONES

El máximo órgano de cierre en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ha establecido la posibilidad de poder pretender el cobro de la cláusula penal y la indemnización de perjuicios.

En el presente caso se observa que la cláusula penal pactada entre las partes permite que la demandante no solo pretenda el pago del 10% del valor del convenio, sino además el pago de perjuicios que presuntamente le ocasionó la Sociedad URBASER SOACHA S.A. E.S.P., ante el supuesto incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Convenio para la facturación de los servicios de facturación conjunta, situación que no necesariamente de la posibilidad de excluir el reconocimiento de otros perjuicios solicitados y acreditados con la demanda.

No obstante, el estudio de las estipulaciones contractuales pactadas entre las partes corresponde al resorte del fondo del asunto, como quiera que es en el fallo donde el despacho resolverá si accede o no a lo pretendido en la demanda, razón por la que se mantendrá incólume el auto del 19 de julio de 2023 que resolvió declarar no probada la excepción previa denominada indebida acumulación de pretensiones.

Por otro lado, en lo que respecta a la concesión del recurso de apelación contra la decisión del 19 de julio de 2023, el despacho rechaza por improcedente tal solicitud en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.





### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No reponer la providencia del 19 de julio de 2023.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 19 de julio de 2023, conforme lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740d75d19cbc8b19614db8db769bc218327985910eacb33d6aff07a2da930808**

Documento generado en 02/11/2023 02:53:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00115-00
Accionante	Luis Argemiro Arango Giraldo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y otros
Providencia	Fija fecha para Audiencia Inicial
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Cumplidas las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, y surtidas las etapas procesales.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo de manera virtual.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez (10:00 a.m) de la mañana para la celebración de la audiencia inicial, que se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial; las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2021b3208e714ba77081755bb7fc6285d3a7822183e9e119d931686461c5442**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00117-00
Accionante	Julián Darío Bustamante Torres y otros
Accionado	Nación –Rama Judicial Nación –Fiscalía General de la Nación Sociedad Editora de Medios S.A.S.
Providencia	Fija Fecha Audiencia Inicial
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Cumplidas las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, y surtidas las etapas procesales.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo de manera virtual.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez (10:00 a.m) de la mañana para la celebración de la audiencia inicial, que se llevará acabo de manera virtual.

SEGUNDO: El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial; las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b4c1775fef8cfb1d0da9db773909b2fa23ea5447a3a6978ddc8e36eb48ba55**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00185-00
Accionante	Nación- Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Celmira Martín Lizarazo
Providencia	Fija fecha Audiencia Inicial
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Cumplidas las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, y surtidas las etapas procesales.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo de manera virtual.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez (10:00 a.m) de la mañana para la celebración de la audiencia inicial, que se llevará acabo de manera virtual.

SEGUNDO: El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositiio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial; las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositiio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1aacbb2f0fccc5ffa00ae3c1dd327e4d60c830a71af88f56a2504dfb771a18**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00221-00
Accionante	Omer Daza y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
Providencia	Admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Omer Daza, identificado con cédula de ciudadanía 2.531.032; Beralda Correa de Daza, identificada con cédula de ciudadanía 34.507.822; Karina Daza Correa, identificada con cédula de ciudadanía 1.144.163.890; Heny Daza Correa, identificada con cédula de ciudadanía 29.346.997; Johan Daza Correa, identificado con cédula de ciudadanía 1.060.416.249 y Wilfran Daza Correa, identificado con cédula de ciudadanía 94.498.422, formulan demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa contra la Nación Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional para que se le declare responsable por los perjuicios ocasionados como consecuencia del homicidio de Dadimir Daza Correa en hechos ocurridos el 29 de abril de 2021.

Mediante auto de 28 de septiembre de 2023 el despacho dispuso inadmitir la demanda.

El 4 de octubre de 2023 la parte actora allega subsanación de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda, se evidencia que cumple con los requisitos de los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tal razón, se procederá a proferir su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por los ciudadanos Omer Daza, Beralda Correa de Daza, Karina Daza Correa, Heny Daza Correa, Johan Daza Correa, Wilfran Daza Correa, contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional de Colombia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. Iván Velásquez, o a quien haga sus veces; al señor director General de la Policía Nacional, General William René Salamanca Ramírez, o a quien haga sus veces; a la señora Agente del Ministerio Público, Dra. María Cristina Arboleda, Procuradora 79 Judicial I para asuntos administrativos delegada ante este despacho o a quien haga sus veces, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Para efectos de notificación téngase en cuenta los siguientes correos:

[Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co](mailto:Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co)

[Decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:Decun.notificacion@policia.gov.co)



[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[mcmunoz@procuraduria.gov.co](mailto:mcmunoz@procuraduria.gov.co)

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional; al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al Dr. Juan José Gómez Arango, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.581.456 y portador de la tarjeta profesional número 201.108 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

Para efectos de notificación téngase en cuenta el siguiente correo:

[organizacionjuridicaga@gmail.com](mailto:organizacionjuridicaga@gmail.com)  
[revisiororganizacionjuridica@gmail.com](mailto:revisiororganizacionjuridica@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf93d280f5d08df20972c382c25dbc6b003bd41184d72889dfd45afcce42ad2**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción popular
Radicación	11001-33-43-060-2023-00231-00
Accionante	Sharon Natalia Beltrán Garzón
Accionado	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB – ESP)
Vinculados	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Agencia Nacional de Contratación Pública
Providencia	Abre a pruebas y fija fecha
Sistema	Trámite especial

## 1. ANTECEDENTES

Celebrada la audiencia de pacto de cumplimiento el pasado 27 de octubre de 2023 declarada fallida, corresponde abrir a pruebas el proceso.

## 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 472 de 1998, las partes piden los siguientes medios de prueba, sobre las cuales se pronuncia el despacho en los siguientes términos:

### 2.1 POR LA PARTE ACCIONANTE

No.	Documento
1	Requerimiento previo de procedibilidad
2	Constancia de radicación de requerimiento previo del 24 de marzo de 2023

Se menciona en la demanda el manual de contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, que si bien no fue aportado tal como se dijo en auto del 7 de septiembre de 2023, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 177 del Código General del Proceso<sup>1</sup> (en adelante CGP) sobre la prueba de las normas jurídicas por estar publicado en la página web de la entidad<sup>2</sup>:

*"ARTÍCULO 177. PRUEBA DE LAS NORMAS JURÍDICAS. El texto de normas jurídicas que no tengan alcance nacional y el de las leyes extranjeras, se aducirá en copia al proceso, de oficio o a solicitud de parte.  
(...)"*

*Estas reglas se aplicarán a las resoluciones, circulares y conceptos de las autoridades administrativas. **Sin embargo, no será necesaria su presentación cuando estén publicadas en la página web de la entidad pública correspondiente.***

<sup>1</sup> Aplicable por remisión expresa del artículo 68 de la ley 472 de 1998, en los aspectos no regulados se aplicarán las normas del Código General del Proceso.

<sup>2</sup> <https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/institucionales/contratacion/manual-de-contratacion>



(...)” (negrilla fuera de texto original)

Aunado a lo anterior, el manual de contratación fue aportado por la entidad demandada como se verá más adelante.

Se aporta la invitación pública No. ICSC-1571-2020, pero no fue relacionada como prueba, por lo que al no haber sido pedido dentro de la oportunidad probatoria, no se tendrá en cuenta.

## 2.2 POR LA EMPRESA DE ACUEDUTO Y ALCATARILLADO DE BOGOTÁ ESP (EAAB – ESP)

### 2.2.1 DOCUMENTALES

No.	Documento
1	Resolución No. 1044 del 18 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la EAAB-ESP”

### 2.2.2 TESTIMONIOS

Se llama a declarar a:

- RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS

La demandada deberá asegurar su comparecencia en la fecha que se indique para su práctica. En caso de requerir boleta de citación, tramítese por Secretaría.

## 2.3 POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

No solicitó ni aportó prueba alguna

## 2.4 POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

No contestó la demanda

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Abrir a pruebas el proceso por el término de hasta de veinte (20) días.

SEGUNDO: Tener como tales las pedidas por las partes y enunciadas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Fijar el viernes diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las once de la mañana (11:00 a.m.) para la práctica de pruebas.

**El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial<sup>3</sup>, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.**

<sup>3</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>4</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>4</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8004429bb3bd833419b27e2da058a79debf4f5286aa3ed907078e7273a52fa**

Documento generado en 02/11/2023 03:09:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00246-00
Accionante	Industrial Agraria La Palma Ltda. – INDUPALMA
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Admite demanda y rechaza demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La Industrial Agraria La Palma Ltda. – INDUPALMA identificada con NIT 860.006.780-4, por medio de apoderado presenta demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la Nación – Rama Judicial, Nación – Rama Legislativa – Congreso de la República, Nación – Ministerio de Hacienda, Nación – Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por los perjuicios ocasionados producto del presunto error judicial, omisión legislativa, omisión reglamentaria y falla en el servicio de las demandadas que conllevaron a la condena de INDUPALMA conforme a sentencia de segunda instancia del Tribunal Superior del distrito Judicial de Valledupar.

### 2. CONSIDERACIONES

Observada la demanda se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pero se observa una inconsistencia con la Nación – Rama Legislativa – Congreso de la República, toda vez que el actor indica que incurrió en omisión legislativa absoluta, por no establecer en forma clara y precisa la Ley 6 de 1945, la Ley 90 de 1946 y demás leyes anteriores a la Ley 100 de 1993.

Se le recuerda que acorde al literal i) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 se establece:

*“Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento de este si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia.”*

En este orden de ideas, se evidencia que operó la caducidad respecto de la Nación – Rama Legislativa – Congreso de la República, toda vez que la presunta omisión legislativa que le endilga la parte actora recae sobre leyes de mediados del siglo pasado, por lo tanto, se procederá a proferir la admisión de la demanda solamente frente a la Nación – Rama Judicial, Nación – Ministerio de Hacienda, Nación – Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de reparación directa presentada por La Industrial Agraria La Palma Ltda. – INDUPALMA en contra de Nación – Rama Judicial, Nación – Ministerio de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Hacienda, Nación – Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDO: Rechazar la demanda por caducidad respecto de la Nación – Rama Legislativa – Congreso de la República.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial, doctora NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, o quien haga sus veces, al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor RICARDO BONILLA, o quien haga sus veces, a la Ministra de Trabajo GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS, o quien haga sus veces, al Director de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o quien haga sus veces, a la Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Se reconoce como apoderado de la parte actora, al doctor JORGE PINILLA COGOLLO titular de la C.C. 19.246.045 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 18.803 del C. S. de la J.

Se tienen como correos electrónicos para efecto de surtir las respectivas notificaciones:

Sujeto procesal	Correo
Demandante	<a href="mailto:indupalma@indupalma.com">indupalma@indupalma.com</a> <a href="mailto:pinillajorge8@hotmail.com">pinillajorge8@hotmail.com</a>
Nación – Rama Judicial	<a href="mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co">deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
Nación – Ministerio de Hacienda	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co">notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co</a>
Nación – Ministerio de Trabajo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co">notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co</a>
Colpensiones	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56bdbb4ac9c9bd2700409ac0401b396545108593c6f24cd19ebce1b18fead626

Documento generado en 02/11/2023 03:03:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00249-00
Accionante	Nación- Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Celmira Martín Lizarazo
Providencia	Admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La Nación – Ministerio de Educación Nacional por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de repetición, instaura demanda en contra de Celmira Martín Lizarazo identificada con cedula de ciudadanía 41.714.954, en su calidad de directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, encargada del reconocimiento del pago de las cesantías de los docentes con cargo al FOMAG.

Mediante auto de 7 de septiembre de 2023 se dispuso a inadmitir la demanda.

El 25 de septiembre de 2023 la parte actora remite subsanación de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda, se evidencia que cumple con los requisitos de los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tal razón, se procederá a proferir su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Repetición que instauró la Nación – Ministerio de Educación Nacional en contra de Celmira Martín Lizarazo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la ciudadana CELMIRA MARTÍN LIZARAZO; a la Agente del Ministerio Público, doctora María Cristina Muñoz Arboleda y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Se tiene como correo electrónico para realizar la notificación:

[celmiramartinlizarazo@gmail.com](mailto:celmiramartinlizarazo@gmail.com)  
[ministerioeducacionoccidente@gmail.com](mailto:ministerioeducacionoccidente@gmail.com)  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.



CUARTO: Tener como apoderado de la parte actora, al doctor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No 76.328.346, y con tarjeta profesional No. 151.741 del C. S. de la J., en los términos y fines del poder conferido.

Se tienen como correos electrónicos:

[notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co)  
[ministerioeducacionoccidente@gmail.com](mailto:ministerioeducacionoccidente@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7914ec0cceb3729e34a754858ec5b82810e1620fd19becd5ea865d08c1e564d**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00260-00
Accionante	Juan Augusto Dangond López
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Rechaza demanda
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

El ciudadano Juan Augusto Dangond López titular de la C.C. 17.975.995 presenta demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa en contra de la Nación – Rama Judicial y la Nación – Fiscalía General de la Nación por los perjuicios ocasionados por la privación injusta de la libertad del ciudadano Juan Augusto Dangond López.

## 2. CONSIDERACIONES

De los hechos narrados en la demanda se tiene que el ciudadano Juan Augusto Dangond López quedó en libertad en el año 2007, pero indica que no pudo presentar demanda alguna porque él y su madre recibieron amenazas de grupos paramilitares, razón por la que se trasladaron a Venezuela y regresaron a Colombia hasta el año 2022.

Conforme a lo establecido reiteradamente en jurisprudencia del Consejo de Estado el término de caducidad en las privaciones injustas de libertad se empieza a contar a partir del día siguiente a la ejecutoria de la providencia que precluyó la investigación, de la sentencia absolutoria o desde el momento en que quede en libertad el procesado, lo último que ocurra.<sup>1</sup>

Por otra parte, El literal i) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 establece:

*"Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento de este si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia."*

Observada la demanda no se evidencia que el actor haya aportado alguna prueba que demuestre la imposibilidad del acceso material que tuvo ante la jurisdicción para presentar la demanda de reparación directa en el año 2007, se realiza la observación que el hecho de que el demandante no hubiere retornado al país sino hasta el año 2022, no implica que el daño hubiese permanecido en el tiempo hasta que tomó la decisión de regresar, por lo tanto, el despacho considera que ya operó la caducidad toda vez que el ciudadano Juan Augusto Dangond López quedó en libertad en el año 2007 pero presentó la demanda de reparación directa hasta el año 2023 y a su vez, no aportó ninguna prueba que constatará la imposibilidad material de acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo en estos años.

<sup>1</sup> Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección A, radicado 44001233100020040098701 (45574) CP María Adriana Marín



### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar la demanda por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9524b7da9c16fa9531ee3343db5cb3769b20cfd26aed4bcc0dc83dcefa991**

Documento generado en 02/11/2023 03:03:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00271-00
Accionante	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Celmira Martín Lizarazo
Providencia	Admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La Nación – Ministerio de Educación Nacional por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de repetición, instaura demanda en contra de Celmira Martín Lizarazo identificada con cedula de ciudadanía 41.714.954, en su calidad de directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, encargada del reconocimiento del pago de las cesantías de los docentes con cargo al FOMAG.

Mediante auto de 28 de septiembre de 2023 se dispuso a inadmitir la demanda.

El 12 de octubre de 2023 la parte actora remite subsanación de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda, se evidencia que cumple con los requisitos de los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tal razón, se procederá a proferir su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Repetición que instauró la Nación – Ministerio de Educación Nacional en contra de Celmira Martín Lizarazo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la ciudadana CELMIRA MARTÍN LIZARAZO; a la Agente del Ministerio Público, doctora María Cristina Muñoz Arboleda y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Se tiene como correo electrónico para realizar la notificación:

[celmiramartinlizarazo@gmail.com](mailto:celmiramartinlizarazo@gmail.com)  
[ministerioeducacionoccidente@gmail.com](mailto:ministerioeducacionoccidente@gmail.com)  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.



CUARTO: Tener como apoderado de la parte actora, al doctor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No 76.328.346, y con tarjeta profesional No. 151.741 del C. S. de la J., en los términos y fines del poder conferido.

Se tiene como correo electrónico:

[notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 038 del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149f959397432dc85d48be67c170779b0b7fcea0a8380d61e9946ca5677da5d0**

Documento generado en 02/11/2023 08:43:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**